



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META**

PROCESO : AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : YOLANDA FIGUEROA TORRES
DEMANDADO : EDINSON HANS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
RADICACION : 2017-00523

El despacho advierte que por ministerio de la ley, corresponde al Juez oficiosa y obligatoriamente realizar el interrogatorio de parte, por tanto no se decreta

POR LA PARTE DEMANDADA

INTERROGATORIO DE PARTE

El despacho advierte que por ministerio de la ley, corresponde al Juez oficiosa y obligatoriamente realizar el interrogatorio de parte, por tanto no se decreta.

En atención a lo indicado a folio 45, se indica a la abogada que la notificación al demandado se dio por medio del emplazamiento y que como quiera que éste no compareció se le designo curador ad-litem, por tanto no habría cabida a nulidades ya que el demandado se encuentra representado por la memorialista.

POR EL MINISTERIO PÚBLICO

OFICIOS

El solicitado por el Ministerio Público ya fue decretada a solicitud de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE



ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La presente providencia se notificó por	
ESTADO N.º	del
22 OCT 2018 31	
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ SECRETARIA	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META**

PROCESO : AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : YOLANDA FIGUEROA TORRES
DEMANDADO : EDINSON HANS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
RADICACION : 2017-00523

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 16 de octubre de 2018. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, diecinueve (19) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

I. Como quiera que la abogada OLGA CAPOTE HERRERA aceptó el cargo de curadora ad-litem del señor EDISON HANS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, el Juzgado la autoriza para ejercerlo. Se tiene por contestada la demanda por parte del señor EDISON HANS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

II. Para que tenga lugar la audiencia inicial prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso que remite al artículo 372 ídem, se fija la hora de las 2:00 p.m. del día 18 del mes de diciembre de 2018, la cual se realizará en la sala de audiencias oficina 218 ubicada en el segundo piso torre B del Palacio de Justicia de Villavicencio.

Se cita a las partes para que concurran personalmente a fin de practicar interrogatorio de parte y demás asuntos relacionados con la audiencia.

Igualmente, conforme lo ordena el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se procede a decretar las siguientes pruebas:

POR LA PARTE ACTORA

DOCUMENTALES

Téngase como tales los documentos que acompañaron la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

OFICIOS

Por tratarse de documentos con reserva legal se accede a la petición por tanto OFÍCIASE al pagador de la Policía Nacional para que allegue certificación del tipo de vinculación que el demandado tiene con esa Institución, el salario y demás ingresos que perciba mensualmente.

TESTIMONIALES

Se ordena escuchar en testimonio a los señores BLANCA ESIMIA TORRES VANEGAS, GUILLERMO PLATA DURÁN, GILDARDO DE JESÚS CORREA CORREA.

INTERROGATORIO DE PARTE